

regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de julio de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Abanto, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

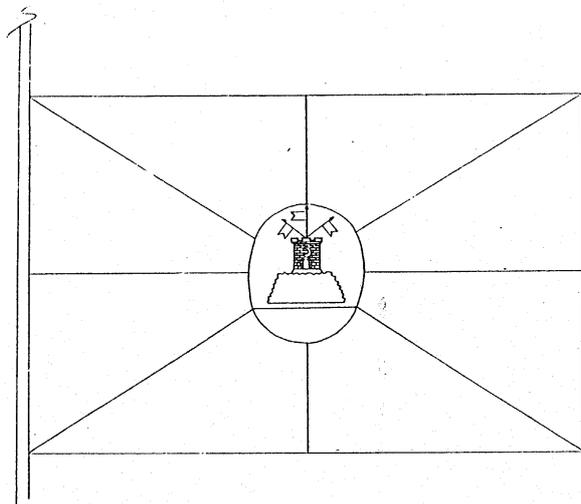
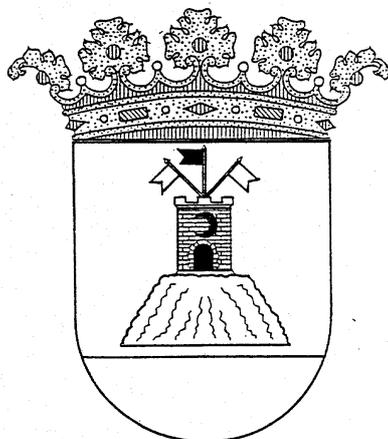
Escudo: Cuadrilongo de base circular. En campo de oro, sostenida de monte recortado de sinople, una torre de gules, aclarada del campo y mazonada de sable, cargada de un creciente tornado, de plata, y sumada en el centro de tres guiones farpados, de gules el central y de plata los laterales; la campaña de azul. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño de proporción 2/3 formado por 8 triángulos alternos, rojos y blancos, y con un escudo ovalado en su centro con las armas de la localidad, consistentes en un monte verde con una torre roja, cargada de un creciente blanco y sumada de tres guiones, rojo el central y blancos los laterales, todo el campo amarillo y sobre campaña azul.

Zaragoza, 26 de julio de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



1821 *DECRETO 154/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Castejón de las Armas, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Castejón de las Armas, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de julio de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Castejón de las Armas, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: Cuadrilongo de base circular. De azur, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de gules, sumado de una ballesta alta, empulgada, de oro, y acostado de dos escudetes ojivales, con el Señal Real de Aragón, acolados, en aspa, por lanza alta y espada baja, de oro. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño de proporción 2/3, azul al batiente y amarillo «almenado» al asta, esta última con 4 franjas horizontales rojas, estrechas las intermedias y más anchas las extremas; sobre el azul figura una ballesta tumbada y apoyada sobre el almenado. Zaragoza, 26 de julio de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

